

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Per un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y la Audiencia de lo criminal de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 25 de Setiembre de 1883 acudió al Juzgado de instrucción de Toro Rufino Domínguez Calvo, vecino de Valdejinjas, denunciando el hecho de que el Alcalde de aquella población D. Elías Borrego, sin autorización legal para ello, y sin haber cubierto las formalidades prevenidas en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, había creado un recurso extraordinario impuesto sobre el consumo de paja bajo el supuesto de cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año corriente; que de la cantidad á que dicho recurso ascendía se había formado un repartimiento sin ciertas formalidades, ni sujetarlo á bases concretas, recaudándose en esta forma el primero y segundo trimestre, este último sin haber vencido, y exigiendo de los contribuyentes el Recaudador D. Claudio Borrego, no sólo la cuota con que figuraban, sino los recargos comunes de primero y segundo grado, prevenidos por la instrucción de 3 de Diciembre de 1869; que tales hechos constituyen un delito definido en el art. 224 del Código penal, por cuya razón los ponía en conocimiento del Juzgado para que procediera con arreglo á la ley:

Que practicadas las diligencias del sumario, el Juez declaró procesados al Alcalde de Valdejinjas D. Elías Borrego, á los Concejales del Ayuntamiento D. Andrés Castillas y D. Clemente Muñoz, y al Recaudador de contribuciones D. Claudio Borr. go:

Que elevada la causa á la Audiencia, ésta declaró abierto el juicio oral, señalando día para empezar las sesiones del mismo; y en tal estado el Procurador de los procesados acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición á la Audiencia, como así lo verificó la Autoridad gubernativa, fundándose en que existía una cuestión previa que debía resolver la Administración, cual era la de determinar si el Ayuntamiento y Junta de asociados que creó el arbitrio especial sobre la paja había usado ó no del derecho que el art. 136 de la ley Municipal vigente le concedía, y cumplió con todos los requisitos que previene el art. 139 de la citada ley, ó si por el contrario se había faltado á las disposiciones legales en la creación y exacción de ese impuesto; en que esta cuestión previa abrazaba todos los puntos de la denuncia, porque si se había de regir la creación de dicho arbitrio por la ley Municipal, bastaba con que se anunciase al público el reparto que subsiguiera á aquélla, para que no reclamando los contribuyentes de las cuotas que se hubiesen señalado se procediese desde luego al cobro; en que conforme á lo dispuesto en el art. 171 de la ley Municipal, los contribuyentes que se creyesen perjudicados por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar en alzada, y no constaba que se hubiera utilizado este trámite antes de acudir á los Tribunales de justicia, debiendo hacerlo así, aun cuando por el acuerdo ó en su forma se infringiesen algunas de las disposiciones de dicha ley ó de otras especiales, según dispone el citado artículo, y prescribe también

la ley de 21 de Diciembre de 1881 sobre procedimientos administrativos en su base 2.ª; en que demostrado que existía una cuestión previa, que debía decidirse por la Autoridad administrativa, y de cuya resolución dependía el fallo que hubiese de pronunciarse el Tribunal de justicia si resultare la infracción de la ley penal, se seguía la perfecta aplicación del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863; y el Gobernador citaba además varias decisiones de competencia:

Que sustanciando el conflicto, la Audiencia de lo criminal dictó auto declarándose competente, alegando que si bien el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 establece, por excepción, los casos en que los Gobernadores pueden promover competencias en los juicios criminales, este precepto, de suyo claro y terminante, no tiene otra significación ni otro alcance que el castigo y reprensión de aquellas faltas administrativas que, por ser evidentemente claras, no tienen sanción alguna en la ley penal; que apareciendo demostrado en autos con las diligencias practicadas por la certificación del Secretario del Gobierno de provincia y por el informe mismo del Gobernador, que el Ayuntamiento de Valdejinjas creó un arbitrio extraordinario sobre la paja, arbitrio que repartió y cobró antes del vencimiento por él señalado, sin que obtuviera autorización ni cumpliera las demás disposiciones legales, era incuestionable que este solo hecho, ya se atiende á los principios fundamentales consignados en la Constitución, ya á las precisas y concretas disposiciones de los artículos 142 y 143 de la ley Municipal, ó á las de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento de Valdejinjas, al proceder á la exacción de ese arbitrio no autorizado, contrajo una responsabilidad claramente definida en la ley penal; que los artículos 136, 139 y 171 de la ley Municipal no tienen aplicación al caso concreto de que se trataba, respecto del cual existen preceptos de carácter prohibitivo, cuya manifiesta infracción excluye toda cuestión previa de la Administración activa, que en ningún caso puede invadir la jurisdicción ordinaria, única competente para conocer del negocio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 54 d l reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la denuncia hecha ante el Juzgado de instrucción tiene por objeto perseguir y castigar una exacción ilegal cometida por el Ayuntamiento de Valdejinjas por haber creado un arbitrio extraordinario sin haber sido autorizado para ello, procediendo á su repartimiento y cobranza sin sujeción á formas y bases concretas:

2.º Que tales hechos están por su naturaleza sujetos á las disposiciones administrativas que regulan la materia, y por lo tanto á las Autoridades de este orden compete en primer término conocer y decidir si efectivamente se han cometido las infracciones legales objeto de la denuncia:

3.º Que dependiendo el fallo que en su día puedan dictar los Tribunales de justicia de la resolución que las Autoridades administrativas adopten sobre el caso de que se trata, es indudable que existe una cuestión previa que debe decidirse por la Administración, y por lo tanto, con arreglo al núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Se-

tiembre de 1863, ha debido suscitarse el presente conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

I. Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Junquera de Ambia que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Junquera de Ambia, decretada por el Gobernador de la provincia de Orense, porque en la sesión de 15 de Febrero de 1883 se acordaron las ternas para el nombramiento de Vocales de la Junta de Instrucción pública, dejando en blanco los segundos y terceros lugares; porque habiendo satisfecho 1.531 pesetas 16 céntimos de más por consumos en el segundo semestre de 1881-82, se mandaron bonificar á los contribuyentes en el año siguiente y no se hizo la bonificación, y porque en el acta de arqueo de 30 de Junio de 1883 se ocultaron 1.000 pesetas por un concepto y 244 pesetas 80 céntimos por otro.

La Sección, teniendo en cuenta que, según la jurisprudencia establecida en gran número de Reales órdenes para la imposición de las correcciones gubernativas que autoriza la ley orgánica Municipal, sólo deben apreciarse los abusos ó faltas cometidas después de la constitución del Ayuntamiento y no las anteriores, aunque la Corporación esté compuesta de las mismas personas que la formaban cuando se cometieron los abusos; y que los hechos imputados á la Municipalidad son todos anteriores al 1.º de Julio de 1883, fecha en que se constituyó el actual Ayuntamiento, opina que se debe alzar la suspensión impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Inválidos.

Al Comandante D. Francisco Serrano Fernández empleo de Teniente Coronel por Real orden de 10 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

A los Capitanes D. Gabriel Mans Pons y D. Rafael Torres Tomás empleo de Comandante por id. id.

Artillería.

Al Teniente Coronel D. Juan Aisa y Perpiñán empleo de Coronel por Real orden de 12 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante D. Ramón Lletget y Lletget empleo de Teniente Coronel por id. id.

Al Capitán D. Antonio Albarracín y Pérez de Vargas empleo de Comandante por id. id.

Guardia civil.

Al Teniente Coronel D. Clemente Valiente y Acosta empleo de Coronel por Real orden de 12 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante D. Felipe Dulanto Salazar empleo de Teniente Coronel por id. id.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Melquiades Almagro y Puigt empleo de Teniente Coronel por id. id.

Al Comandante, Capitán D. Manuel Bosch y Busti empleo de Comandante por id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. Antonio Lucena y Pozo y D. José Fernández y Huerta empleo de Capitán por id. id.

A los Alféreces D. Basilio Pérez y González, D. Rafael Coque y García, D. José García y González, D. Juan Prieto y Suárez y D. Manuel Caramés y Bello empleo de Teniente por id. id.

Al Teniente graduado, Alférez de Ejército, sargento primero D. Narciso González y Hernández empleo de Alférez por id. id.

Al sargento primero D. Lorenzo Matas y Durán empleo de Alférez por id. id.

Sanidad militar.

Al Subinspector, Médico segundo D. Felipe Prieto y Rodríguez empleo de Subinspector, Médico de primera clase por Real orden de 15 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

A los Médicos mayores D. Valentín Sánchez y García y D. José Sanchis y Barrachina empleo de Médico de segunda clase por id. id.

A los Médicos primeros D. Andrés Rodríguez y Gil, D. Domingo García Vera y D. Sixto Pers y Cruset empleo de Médico mayor por id. id.

A los Médicos segundos D. Bernardino Trujillo y Corral y D. Antonio de la Cruz y Rubio empleo de Médico primero por id. id.

Al Farmacéutico segundo D. Manuel Iglesias y Suárez empleo de Farmacéutico primero por id. id.

Administración militar.

Al Comisario de primera D. Emilio Ferry y Algarra empleo de Subintendente militar por Real orden de 15 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

A los Comisarios de primera, Comisarios de segunda D. Juan Pocatoste y Maestro y D. Tomás Berenguillo Martínez empleo de Comisario de primera por id. id.

Al Comisario de segunda, Oficial primero D. José Maroto y Rodrigo empleo de Comisario de segunda por id. id.

Al Comisario primero personal, Oficial primero efectivo D. Enrique Noguera e Ibáñez empleo de Comisario de segunda por id. id.

Al Oficial segundo D. César Valcayo y Arañuetes empleo de Oficial primero por id. id.

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Miguel Montorio Zayas empleo de Oficial primero por id. id.

Al Oficial primero personal, Oficial segundo efectivo D. Agustín Miró y Bretones empleo de Oficial primero por id. id.

Al Comisario de segunda, Oficial segundo D. Carlos Fridrich y Domec empleo de Oficial primero por id. id.

A los Oficiales terceros D. José Piqueras y Asiain y D. Angel Orgado y Romero empleo de Oficial segundo por id. id.

Carabineros.

Al Capitán D. Juan Cura Vives empleo de Comandante por Real orden de 15 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

A los Tenientes D. Saturio Villalva Sánchez y D. Benito Conde Mata empleo de Capitán por id. id.

A los Alféreces D. Benito Lorences Fernández, D. Carlos Moreiras García, D. Juan Atienza Cuartero y D. Miguel Rodríguez Rozas empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Francisco Ferreras Guerrero, D. Buenaventura Suárez Pérez, D. Manuel Verdes Varela, D. Gabriel Barguño González, D. Félix Adiego Pascual, D. Angel Suelmo Miguel, D. Hilarión Llorente

Sáez y D. Benjamín González Hernández empleo de Alférez por id. id.

Al Teniente D. José Dávila Juliá empleo de Capitán por id. id.

Al Alférez D. Jesús Asensio Contreras empleo de Teniente por id. id.

Al sargento primero D. Juan Cano Gómez empleo de Alférez por id. id.

Caballería.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Francisco Jiménez Lázaro empleo de Coronel por Real orden de 16 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente Coronel, Comandante D. José Valverde Boises empleo de Teniente Coronel por id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Cristóbal Alonso Palenzuela, D. Sergio Lucas Rodríguez y D. Ricardo Pérez Monte empleo de Comandante por id. id.

A los Tenientes D. Manuel de la Cruz Ureña y D. José Suárez Urbina empleo de Capitán por id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. Manuel López González y D. Luis Chapado Cobo empleo de Capitán por id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Fidel Iñigo Anduera y D. Fernando Hurtado Mendoza empleo de Teniente por id. id.

A los Alféreces D. Perfecto García y D. Manuel Palarea Muñoz empleo de Teniente por id. id.

Al Alférez, sargento primero D. Antonio del Rey Fernández empleo de Alférez por id. id.

Infantería.

A los Tenientes D. José Maldonado Company, D. Pedro Orosa Fernández, D. Domingo Miguel Marzo, D. José Corral Robles, D. Manuel Quirós Palacios, D. Antonio Soler Mejías, D. Baltasar Fernández Fernández, D. José Prat Fontana, D. Angel Ferreras Muñoz, D. Vicente Moreno Retamosa, D. Bernardino Beiras Marín y D. Miguel Cobeñas Valencia empleo de Capitán por Real orden de 16 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Alféreces D. Manuel Monteserín Rico, D. Felipe Gómez Díaz, D. Bartolomé Latorre Real, D. Manuel Alvarez Corrales, D. Francisco Ricart Serrano, D. Luis de Terriza Sicardo, D. Francisco González Ugarde, D. Alfredo Plaza Hernández, D. Ventura Pon Luna, D. Máximo Caturra Guimber, D. Federico Escalona López, D. Pedro Tevar Martínez, D. Antonio Gijón Maceres, D. Carlos Ruiz Leonart y D. José Fortes Rivera empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. José Barros Allende, Don Juan Martínez Sánchez, D. Juan García Escorial y D. Calixto Trillas Lorenzo empleo de Alférez por id. id.

A los Comandantes D. Enrique García Rodríguez, Don Juan Carlos Barutell Yandiola y D. José López Pereira empleo de Teniente Coronel por id. de 24 id., en virtud de idem id.

Al Teniente Coronel D. Narciso Urdanivia y Lamienta empleo de Coronel por id. id.

A los Comandantes D. Plácido Iturralde e Iñigo, Don Julio Vidal y Alonso, D. Ramón Velasco e Ibarra, D. Antonio Vidal y Alonso, D. Luis de Mera y Benavente, Don Hermenegildo Ripoll y Martínez y D. Adolfo Freixa y Fúster empleo de Teniente Coronel por id. id.

A los Capitanes D. Luis Sampol y Roselló, D. Gregorio Contreras y González, D. Alberto Lozano Alnuncia, Don Juan Rodríguez Mayoral, D. Alvaro Carrión y Márquez, D. Juan Bosch y Domenge, D. Joaquín Durá y Arqués, D. Francisco Osés y Esteripa, D. Francisco Sánchez y Segarra, D. Marcelino Venegas y Alvarez, D. José Muriel y Carboa, D. Juan Fernández Corredor y Donat, D. Santiago Barrios Vázquez, D. Jerónimo Cándido y Guerrero y D. Sebastián Castillo y Fernández empleo de Comandante por id. id.

Al Teniente D. Juan Machinandiarena y Oquiñarena empleo de Capitán por id. id.

Al Alférez D. Daniel Fernández Delgado empleo de Teniente por id. id.

Infantería de Cuba.

Al Capitán D. Joaquín Rodríguez González empleo de Comandante por Real orden de 16 de Octubre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente D. Manuel Ubeda Delgado empleo de Capitán por id. id.

A los Alféreces D. Constantino Sánchez Martín y Don Pelegrín Gutiérrez Gallego empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Tomás Redondo Menobel, D. Marcelino Arnáiz Hermosilla, D. José Palenzuela Roldán y D. Francisco Barroso Aldape empleo de Alférez por id. id.

A los Tenientes D. Manuel Neira Galoso, D. Luis Aipurúa Mondeja y D. Vicente González Moro empleo de Capitán por id. id.

A los Alféreces D. Manuel Moreno Rodríguez, D. Juan Montaner Grau, D. Juan Torres Guasch y D. Victoriano Esteban González empleo de Teniente por id. id.

Al sargento primero D. Francisco Cabrera Cazorla empleo de Alférez por id. id.

Al cabo de somatenes de Borrata, provincia de Gerona, D. Ricardo Roger y Mascort, se remite a la Dirección general de Administración militar la cédula de la Cruz de primera clase del Mérito militar que le fué concedida para que se presente a recogerla y verifique el pago de los derechos reglamentarios.

Ingenieros.

Al Coronel, Teniente Coronel de Ejército, Comandante D. Francisco Arias y Kalbermatten empleo de Coronel de Ejército por Real orden de 18 de Octubre de 1884, como recompensa al tercer plazo del Profesorado.

Secciones de Archivo.

Al Oficial tercero D. Miguel Pérez Antolínez empleo de Oficial segundo por Real orden de 25 de Octubre de 1884, y es destinado al Ejército de Cuba con el empleo que se expresa.

Estado Mayor.

Al alumno D. José Ferrá y Fluxá empleo de Alférez por Real orden de 25 de Octubre de 1884, por haber terminado con aprovechamiento los dos primeros años de estudio.

Madrid 28 de Octubre de 1884.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE MARINA**

Relación de los individuos del primer batallón del tercer regimiento activo de infantería de Marina fallecidos en el segundo semestre de 1883 a 1884, con expresión de los créditos que dejaron y que los herederos pueden reclamar del Coronel del citado regimiento que radica en Cavite (Filipinas).

Eduardo Castelló Frigola, soldado de la primera compañía, hijo de Jaime y de Antonia, natural de Llagostera, provincia de Gerona, falleció el día 12 de Abril de 1884 en Cartagena, y dejó el crédito de 24 pesetas 38 céntimos.

José Rubio Estany, soldado de la cuarta compañía, hijo de José y de María, natural de Copons, provincia de Barcelona, falleció el día 4 de Enero de 1884 en Cañacao (Filipinas), y dejó el crédito de 133 pesetas 60 céntimos.

José Sánchez Lorenzo, soldado de la primera compañía, hijo de Manuel y de María, natural de Orihuela, provincia de Alicante, falleció el día 26 de Marzo de 1884 en la mar a bordo del vapor correo Barcelona, y dejó el crédito de 127 pesetas 42 céntimos.

Madrid 23 de Octubre de 1884.—El Subsecretario, R. Topete.

MINISTERIO DE FOMENTO**Conservatorio de Artes.**

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1884.

Número 5.645. D. Pablo Sáenz de Urturi y Viaca, vecino de Vitoria, como socio de la fábrica de cerillas Compañía Alavésa. Patente de invención por 20 años por un procedimiento automático de fabricación de una caja económica, sólida y limpia para cerillas, armada de sólo tres piezas. Expedida en 28 de Junio de 1884.

5.646. Mr. Pierre Casimir Guillaude, residente en Sommesous (Francia). Patente de invención por 10 años por un mecanismo con rueda montada sobre resorte de espiral para sustituir el juego delantero en toda clase de vehículos. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.647. D. Benjamín Ford y D. John Moncur, residentes en Londres. Patente de invención por 20 años por unas estufas de aire caliente para hornos de fundición. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.648. D. Augusto Chardin, residente en Armeville (Francia). Patente de invención por 10 años por sembradera para remolacha. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.649. Mr. Gustav Pezibram, residente en Viena (Austria). Patente de invención por 20 años por una nueva pila eléctrica. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.650. D. Pedro Calleburés, residente en París. Certificado de adición a la patente expedida en 4 de Enero de 1884 por un procedimiento de evaporación y destilación. Expedido en 20 de Junio de 1884.

5.651. D. Ramón Urpi, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un horno de cocer pan con suelo giratorio y calefacción por debajo y por encima del mismo. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.652. D. Claudio Bautista Feraud Avendaño, residente en Valladolid. Patente de invención por 20 años por una cocina económica. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.653. D. José Miró y Mateo, residente en Jerez de la Frontera. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la preparación de los vinos de exportación a cualquier graduación sin la agregación de ninguna sustancia ajena al vino. Expedida en 23 de Junio de 1884.

5.654. D. Miguel Soler y Solá, residente en Sabadell (Barcelona). Patente de invención por cinco años por un procedimiento para dar elasticidad a los dientes de los peines que se utilizan en la fabricación de tejidos. Expedida en 9 de Junio de 1884.

5.655. D. Miguel Cujó y Gumá, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato que denomina tromba ó manga absorbente para la elevación de aguas y otros líquidos. Expedida en 9 de Junio de 1884.

Diputación provincial de Oviedo.

Comisión provincial.—Beneficencia.—Obras del manicomio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las diversas subastas celebradas para las obras de continuación del hospital manicomio provincial de esta ciudad, consistente en la mampostería, sillería, guarnición exterior de muros y colocación de vigas de hierro para piso, á partir desde el cuerpo terreno ya construido hasta la cornisa inclusive, la Comisión provincial acordó se proceda á una nueva subasta de dichas obras bajo el tipo de 404.835 pesetas 94 céntimos y en doble remate, ó sea en Madrid y Oviedo.

El acto tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, y verificándose en Oviedo en la sala de sesiones de la Corporación provincial y ante la Comisión que determina el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y en Madrid ante la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, todo con entera sujeción á los pliegos de condiciones, planos y presupuesto detallado que están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial y en la expresada Dirección general, así como al modelo de proposición que al final se inserta.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia como fianza previa el 5 por 100 del importe del presupuesto, bien en metálico, bien en papel de la Deuda pública al precio de cotización el día en que dicho depósito se efectúe; cuya cantidad se devolverá á los interesados tan pronto como se celebre la subasta, á excepción de aquel á quien se haya adjudicado el remate.

Si al efectuarse éste resultasen dos ó más proposiciones iguales y admisibles, se abrirá inmediatamente licitación entre sus autores; y si la más ventajosa de las presentadas en Oviedo fuese igual á la que en las propias condiciones se presentase en Madrid, se seguirá el procedimiento que prescribe dicho Real decreto de 4 de Enero, verificándose nueva licitación entre los autores de las proposiciones iguales ante la Comisión especial en el día que previamente designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Oviedo 12 de Agosto de 1884.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal que acompaña, así como el talón que acredita el depósito constituido, se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de mampostería, sillería, guarnición exterior de muros y colocación de vigas de hierro para piso en los dos pabellones del manicomio provincial de Oviedo, cuya subasta se anuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia del día , y por la cantidad de (en letra), con sujeción al anuncio, presupuesto, estados de cubicación y pliego de condiciones y planos formados al efecto, de que se halla enterado.

(Fecha y firma.) 4045—S

Administración del Correo Central.

día 1.º

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 1 Antonia Castro.—Castillo.
- 2 Andrea Sánchez.—Coruña.
- 3 Dolores Camarasa.—Vallecas.
- 4 Juan Codera.—Fonz.
- 5 Juana Oliva.—Ventas del Espíritu Santo.
- 6 Juan Valero.—Vicálvaro.
- 7 Leona Escucha.—Toledo.
- 8 Nicolás Morales.—Carabanchel.
- 9 Pascual Alvarez.—Noceda.
- 10 Roberto Calabuig.—Valencia.
- 11 Ramón Muratil.—Pozuelo.
- 12 Santos Pipaón.—Espronceda.
- 13 Salustiano Prado.—Colmenar.

Madrid 2 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Palma	Carmen Coll.	Fomento, 31.
Cáceres	Pablo Orellana.	Plaza Cebada, tercero derecha.
Ciudad Real, en-lace	Zoilo Espejo.	Fuencarral, 79.
Córdoba	Sr. Conde del Villa.	Sin señas.
Salamanca	Ang. l Gallego.	Estación Telégrafos.
Ciudad Real	Maria Pedrero.	Calle Tinte, 13.
Villaviciosa	Gilda Saavedra.	Soldado, 1, principal.
Toledo	Juana Serrano.	Toledo, 56.
Granada	Gabino Montalvo.	Sin señas.
Arehena	Antonio Lerin.	Arenal, 2.
Alfaro	Indalecio Setim.	Ancha de San Bernardo.
<i>Chamberí.</i>		
Bilbao	Manuel Encago y Compañía.	Madera Baja.
Morella	Amador Garrigos.	Sin señas.
Granada	Gabino Montalvo.	Montera, 23.
Bilbao	Casilda Palacio.	Maldonadas, 41, segundo.
Idem	Antonio Lanuza.	Jacometrezo, 13.
Córdoba	Sra. Marquesa.	Calle Ancha San Bernardo, 38.
Réus	Hilario Sánchez.	Espoz y Mina.
Jaén	Antonio Molina.	San Mateo, 3.

Madrid 2 de Noviembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.

CARABINEROS

Pliego de condiciones que forma la Intervención de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con la Comandancia de Carabineros de la misma, para subastar las obras de reparación que necesita la caseta de dicho cuerpo situada á las inmediaciones de esta plaza en el Orzán.

Aprobado por la Dirección general de Carabineros en orden fecha 16 del actual el expediente incoado para verificar las reparaciones que han de efectuarse en el indicado edificio, se saca á subasta pública, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º La licitación tendrá lugar ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el 15 de Diciembre de 1884, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 526 pesetas 38 céntimos.

2.º Podrán hacer proposiciones todas las personas que hallándose con capacidad para ello, según las reglas de derecho civil, no tengan prohibición por alguna de las causas que determinan las leyes y reglamentos administrativos para contratar con la Hacienda.

3.º El rematante se obligará á efectuar dichas obras dentro del plazo y con estricta sujeción á las condiciones facultativas que señala el Perito de la Hacienda en el proyecto redactado por el mismo y resultante á los folios 23 al 27 vuceto del expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto en esta Intervención, donde de igual manera se encuentra el oportuno presupuesto.

4.º Los licitadores ingresarán previamente en la Caja de Depósitos el 40 por 100 del importe de las obras, cuyo depósito se formalizará con el carácter de necesario á disposición del Sr. Delegado de Hacienda, y quedará afecto á las resultas del contrato, si el servicio se rematase á favor del deponente. En caso contrario, le será devuelto al terminar la subasta.

5.º Si las obras no quedasen concluidas con arreglo á las condiciones periciales y en disposición de ser entregadas á la Hacienda dentro del plazo á que se alude en este pliego, el contratista perderá el depósito, que será adjudicado al Tesoro.

6.º Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en el acto de la subasta, extendidas en papel timbrado de la clase 11.º, y acompañadas del correspondiente talón del depósito y cédula personal del interesado.

7.º Las proposiciones que resulten inadmisibles serán inmediatamente desechadas en el acto de la subasta, y si entre las que fuesen válidas y más ventajosas para la Hacienda apareciesen varias iguales, se abrirá por tiempo de 15 minutos licitación oral entre sus firmantes, admitiéndoseles pujas á la llana; pero si transcurrido aquel plazo no las mejorasen, se considerará preferible para los efectos del remate la que hubiese sido presentada primero.

8.º El rematante contrae la obligación de otorgar la correspondiente escritura para la firmeza del contrato tan luego como el servicio se le adjudique, pudiendo la Hacienda compelele á verificar aquel requisito y exigirle los daños y perjuicios que ocurran si no lo cumple, y en su consecuencia las obras sufran retraso.

9.º Serán de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de dicha escritura y su primera copia, los de inserción de anuncios en los periódicos oficiales y los que ocasionen los reconocimientos y recibo de las obras.

10.º La Hacienda hará efectivas del adjudicatario por la vía de apremio las responsabilidades imputables al mismo nacidas del contrato.

11.º El pago al contratista se verificará tan luego como recibidas las obras y obtenida la competente aprobación, consignada en la Dirección general del Tesoro las cantidades correspondientes.

Coruña 29 de Octubre de 1884.—El Jefe de la Intervención, Enrique Villar.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, García delusto. 4047—S

Facultad de Medicina de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á las de Fisiología y Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

De orden del Sr. Presidente del Tribunal se convoca á los señores aspirantes á la mencionada plaza, para que se sirvan presentar el día 17 de Noviembre próximo, á las cuatro y media de su tarde, en esta Facultad de Medicina, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Se entenderá que renuncia á sus derechos según las disposiciones vigentes el aspirante que no concurra al acto ó no excuse su ausencia legitimando la causa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zaragoza 28 de Octubre de 1884.—El Secretario del Tribunal, Doctor Manuel S. Pastor. 2723—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina de Departamento de Cartagena.

Dispuesta la adquisición de la galleta, pan fresco, harina y sus envases necesarios en esta capital por el término de dos años, se anuncia pública licitación para el día 18 del próximo Noviembre, á la una de su tarde, ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina y la de este Departamento, en cuyo Ministerio y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones, en el cual se fija como garantía provisional para tomar parte en el acto la cantidad de 5.000 pesetas, y como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato la de 20.000.

Dichas cantidades deberán imponerse en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias respectivas, bien en metálico, bien en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1884, pudiendo también hacer efectiva la provisional en la Depostaria de Hacienda pública de esta ciudad, si en esta capital se licitara.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, redactadas en papel de la clase 11.º ó de peseta, con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se señala; y al mismo tiempo se presentará también al Presidente de la Junta, pero por separado, documento que acredite haber impuesto el depósito marcado para licitar.

Los precios tipos que servirán de base en la contratación son los siguientes:
Galleta ó bizcocho ordinario de primera, cada kilogramo, á 0'70 pesetas.
Idem ó bizcocho blanco para dietas, cada kilogramo, á 0'75 idem.

Pan fresco, denominado casero, cada kilogramo, á 0'47 id.
Harina de trigo de primera, cada kilogramo, á 0'51 id.

Sacos de lienzo, cada uno, á una id.
Seretas de esparto, cada una, á 2 id.

Cartagena 29 de Octubre de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de , núm. . . . de tal fee a, para contratar el suministro de galleta, pan fresco, harina y sus envases, que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones de este Departamento por el término de dos años, é impuesto también del pliego de condiciones, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en dicho pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 400), todo por letra.

(Fecha y firma.) 4044—S

Junta del puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Setiembre último, esta Junta, por acuerdo de 23 del actual, ha señalado el día 4 del próximo Diciembre, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la demolición de los almacenes uno al 26, ambos inclusive, del muelle viejo, comprendidos en la zona marítima y para la construcción de un muro de sostenimiento.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la nstrucción de 18 de Marzo de 1882 ante una Comisión de esta Junta, en el local que ocupan las oficinas de la misma, en el piso principal de la casa Lonja; hallándose en las mismas oficinas de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de las obras que se subastan.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en el Banco de Barcelona ó en la caja de la Junta como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico, obligaciones de la Junta ó valores del Estado al precio de cotización; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado y la cédula de vecindad del licitador.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Los depósitos de las proposiciones no aceptadas serán devueltas á los respectivos proponentes inmediatamente después de acordado por la Junta la adjudicación provisional, quedando el del adjudicatario, si lo hubiere, como parte de la fianza definitiva que se exige en el art. 1.º de las condiciones económicas.

Barcelona 27 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Juan Coll y Pujol.—El Secretario, Mauricio Ferrahima.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , habitante en , enterado del anuncio publicado con fecha de del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la demolición de los almacenes uno al 26, ambos inclusive, del muelle viejo y construcción de un muro de sostenimiento en el puerto de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la suma de (en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.) 4048—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Noviembre de 1884.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.	542	454	696	193.646
Sucursal 1.º.—Plaza de San Millán, núm. 41.	64	43	77	42.337
Idem 2.º.—Calle de Valverde, núm. 5.	73	6	79	43.300
Idem 3.º.—Calle del Clavel, número 4.	59	42	74	43.582
Idem 4.º.—Calle del León, número 30.	77	8	85	47.262
TOTALES	815	493	1.068	250.427

PAGOS

(EN LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 2 DE NOVIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de Las Descalzas.	209	207	416	280.776

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torreclilla.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—Marqués de Somosancho.—D. José Gutiérrez Agüera.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cap-pa.—D. José María de Pando y Saavedra.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramirez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Víctor Pagés, Contador que fué de la renta de Loterías de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 45 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Tesoro de Loterías de la citada isla correspondiente al mes de Agosto de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1884.—Emilio Huelin.

2696—M—1

Audiencias de lo criminal.

MURCIA

Por el presente y en virtud de auto dictado por este Tribunal, fecha 8 de los corrientes, en la causa seguida ante el mismo sobre investigación de la cantidad recaudada por suscripción abierta en el periódico *La Provincia*, de esta capital, para el socorro de Cuba y Filipinas á consecuencia de los ciclones ocurridos en dichos puntos, é inversión dada á la expresada cantidad, se cita, llama y emplaza á los interesados en el ejercicio de la acción penal en esta causa D. José Belando, José Ibáñez, Juan Antonio Ibáñez, José García Martínez, José Guerrero, Silvestre Guerrero, José Sánchez Martínez, Francisco Fuentes, Antonio Torralba, Joaquín López, Juan Guerrero, Joaquín Guerrero, Bartolomé Esteban, Juan Hernández, Juan Martínez, Tomás Pao, José Navarro, Joaquín Zamora, José Esteban, Juan Alarcón, Doña María López, D. Pedro Morga, Nicolás González, José González, Salvador Benavente, herederos de Nicolás González, José Pérez Aranda, José Aragón Martínez, Juan Pérez Martínez, Francisco Zamora, Francisco Sánchez Carrillo, Vicente Hernández, Vicente Morales Pluma, José Ferrer, Francisco Martínez, Doña María Aragón Martínez, D. José Martínez Forca, Andrés Belando, Francisco Buendía, Doña Fuensanta Sánchez, D. Juan Pérez Juárez, José Pérez Juárez, José Alarcón, Juan Forca Baeza, José Carmona, Antonio Pina, José Martínez Robles, José Hoyos Jiménez, Juan Jover Megías, José Altas, Andrés Sánchez, Gabriel Hernández, José Ródenas, Francisco Ródenas, Mariano Montesinos, Antonio Ayuso Cánovas, José López Murcia, Ginés Caballero Navarro, Isabel Olmos Gálvez, Juan José Galera, Ramón Saura Alcaraz, Hermenegildo Micol González, José Micol González, Manuel Gallego Guirao, Pedro Gallego Guirao, Francisco González Ortuño, Andrés Rufeto Clemente, Salvador Rubio Alarcón, José Antonio Aliaga Paredes, Francisco Osete Garre, Francisco Ros Palma, Francisco Ros Hernández, Francisco Aliaga Paredes, Alfonso Meseguer Barcelona, Julián Sánchez Franco, Cristóbal Montesinos, José Montesinos, Francisco Beltrán Tomás, José Sánchez Ortiz, Mariano Aliaga Martínez, Juan López Gil, Francisco Hernández y Vivancos, Antonio Martínez Romero, José Ros Pérez, Doña Josefa García Paredes, D. Antonio Garre Pascual, José Hernández y Vivancos, José Sánchez Espada, Juan Paredes García, Ginés Aliaga Paredes, Francisco Vera Tornel, José Zapata Andújar, Jesús Aliaga Paredes, Antonio Aliaga Paredes, Francisco Castillo Parra, Francisco Hernández Sáez, Agustín Aliaga Paredes, Patricio Ortiz Bernal, José Frutos Vera, Francisco Frutos Guirao, José Prieto Cayuelas, Antonio Buendía Ayuso, Antonio Gallego Rodríguez, Antonio Gallego Muñoz, Francisco Moñino Buendía, Juan Alaci Bosques, Francisco Martínez Alarcón y José Martínez Pérez, para que dentro del término de 15 días comparezcan á defender su acción penal si lo consideran oportuno; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio consiguiente.

Murcia 10 de Octubre de 1884.—Bernardo Roca de Togores.—Eduardo Ruiz.—Luciano Díaz.—El Secretario, Manuel Villalobo.

J—7166

VITORIA

El Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vitoria.

Por la presente requisitoria, y á virtud de lo que dispone el número 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Manuel Pelarda y Muñoz, de oficio zapatero, natural de la ciudad de Cascaute, provincia de Navarra, de 38 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: representa la edad indicada, estatura regular, moreno, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, nariz y boca regulares, bigote negro, tiene una cicatriz antigua en la mejilla derecha, procesado por lesiones, y se presume puede estar en la ciudad de Cascaute por ser natural de ella, para que en el término de cinco días comparezca ante este Tribunal é indicada causa á los efectos procedentes en justicia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vitoria á 11 de Octubre de 1884.—Luis Muzquiz.—Por mandado de S. S., Pedro Sáinz de Baranda y Aldama.

J—7167

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PINO

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre injurias graves á D. Baldomero Sedó contra Jaime Pardo Farré, en la cual se ha decretado la prisión provisional con fianza de este último, y para llevarla á efecto,

ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de ser declarado rebelde é incurrir en las responsabilidades de la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido Jaime Pardo Farré, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 1.º de Octubre de 1884.—Rafael G. Domenech.—Federico R. Cortina.

J—7110

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Agustín y Montesinos, casado, mayor de edad, vecino de Valencia, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del dicho procesado, y de conseguirlo le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 4 de Octubre de 1884.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Miguel García Mariño.

J—7169

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Pujol y Bosh, casado, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad que ha sido, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Angel Pujol, y de conseguirlo le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 9 de Octubre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, José Gili.

J—7171

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Juan Tabuena, natural de Zaragoza, de 35 años, sastre, estatura pequeña, barba rubia y clara, ojos azules, y tiene una cicatriz en la muñeca derecha, para que dentro de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa criminal seguida por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de dicho Tabuena, y su conducción á las cárceles de esta capital á mi disposición.

Dado en Barcelona á 6 de Octubre de 1884.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S. y ausencia del Escribano Rius, José Gili.

J—7107

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández y Bartual, hijo de padre desconocido y de María, natural de esta capital, soltero, de 20 años, de estatura alta, barba saliente, nariz y boca regulares, cabello castaño oscuro, ojos pardos, y de Miguel Mestres y Treserra, hijo de Francisco y Arcángela, soltero, de 24 años, carpintero, estatura pequeña, ojos pardos, cabello castaño, lleva bigote, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y de conseguirlo les dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 6 de Octubre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., y por D. Miguel Aracil, José Gili.

J—7108

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cárdenas Montesinos, natural y vecino de Málaga, de 54 á 60 años de edad, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para sufrir la condena que se le impuso

de un año y un día de presidio correccional en causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Cárdenas, y de conseguirla le dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Octubre de 1884.—Diego Carril.—Por D. Francisco Mallol, Luis Miquel, Escribano.

J—7172

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Billés y Hué, de 30 años de edad, soltero, zapatero, natural de Perpignan (Francia), vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se instruye contra el mismo sobre raptó de Mercedes Casanova; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por los medios que estén á su alcance se proceda á la busca y captura de dicho Miguel Billés y Hué, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Octubre de 1884.—Diego Carril.—Por su mandado, Patricio Alegre, Escribano.

J—7111

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Ruiz Vázquez, hijo de Fernando y Melchora, natural de Ocaña, provincia de Toledo, de 40 años, cajista, vecino que fué de esta ciudad, de estatura regular, cara oval, color sano, pelo negro, usa bigote y viste al estilo de la clase acomodada, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y oca de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que se le sigue sobre hurto.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Ruiz, y de conseguirlo le dejen en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Octubre de 1884.—Diego Carril.—Por D. Francisco Mallol, Luis Miquel, Escribano.

J—7140

BARCO DE AVILA

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta villa del Barco de Avila y su partido.

A los de igual clase de la Nación atentamente saludo y participo que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario pende causa criminal de oficio por robo de dos yeguas de la propiedad de Angel Martín y Martín y Mariano Agudo Martín, y una burra de la de Tibureio Gómez Hernández, los tres vecinos de San Lorenzo, cuyas señas se expresarán, en la que he acordado expedir la presente requisitoria por la que, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la reciban la manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer que por los dependientes de su Autoridad y demás individuos de la policía judicial se proceda á la busca de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habidos; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca cuando los suyos vea.

Dado en el Barco de Avila á 8 de Octubre de 1884.—Carlos Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Sánchez de las Matas.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, muy vieja, melada, con la oreja derecha hendida, estrellada y un bulto en el espinazo.

Otra yegua, pelo castaño oscuro, de siete cuartas y tres dedos, un poco ensillada, pequeña estrella, y de edad de 19 años.

Una burra pelo negro, remisaca en la oreja derecha y que estaba criando.

J—7173

BELMONTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en averiguación del motivo por el que no han ingresado en la Caja del Ayuntamiento de Salas 116 pesetas 3 céntimos, percibidas por intereses de inscripciones del 3 por 100, ha acordado la citación de D. Marcelino Campón, vecino que fué de Oviedo, ausente y de paradero ignorado, para que dentro de los 10 días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración; bajo la multa de 15 pesetas.

Belmonte 9 de Octubre de 1884.—Amalio García.

J—7174

BOLTAÑA

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Robert y Oliver, súbdito francés, de color triguero, de unos 25

á 26 años de edad, de estatura más baja que alta, poco bigote; viste decentemente y usa finos modales, cuyo pueblo de su naturaleza, domicilio y actual paradero se ignoran, habiendo residido accidentalmente en Riaza, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre expresiones injuriosas á S. M. el Rey, armas y Ejército español, proferidas el día 21 de Julio último al ser conducido al lazareto de Plan, en cuya causa se halla acordada la prisión provisional del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Robert, y habido que sea lo pongan á mi disposición.

Dada en Boltaña á 8 de Octubre de 1884.—Jenaro Cuesta.—
Por mandado de S. S., Valerio Arnal. J—7144

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Castañeda Carrasco, alias el Sevillano, por ser natural de Sevilla, cuyas demás señas y circunstancias á continuación se expresan, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de la Reina, planta baja del Tribunal de justicia, á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo sigo por lesiones; apercibido de que en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dicho individuo á este expresado Juzgado, caso de ser detenido.

Cádiz 4 de Octubre de 1884.—Eusebio Fernández Velasco.—
Adolfo Soria.

Señas y circunstancias del Enrique Castañeda.

Es de estatura regular, color moreno, o os negros, sin barba ni bigote, delgado, y vestía en la mañana del 29 de Agosto último americana y pantalón blanco de hilo con rayas negras botos de becerro negro mate y gorra de seda negra; como de 24 á 25 años de edad, soltero, herrero, hijo de José y de María, trabajando el citado José, que es de igual oficio, en la Fábrica de Tabacos de la ciudad de Sevilla. J—7142

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José Ruiz Gómez, D. Francisco Navarro, D. Aurelio Goniraud, Don Juan de Blar, D. Martín de Velasco y D. José Bado, cuyos paraderos y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye en el mismo á virtud de denuncia formulada por el referido Don José Ruiz Gómez sobre ciertos hechos punibles; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 11 de Octubre de 1884.—Eusebio Fernández Velasco.—
Manuel Ruiz. J—7175

CALATAYUD

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, y Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, se instruye causa criminal sobre robo de una burra de la pertenencia de Juan Berbegal Cabello, vecino de Alarva, el cual se llevó á cabo la noche del 28 de Setiembre próximo pasado, la cual es de las señas siguientes: alzada regular, pelo canoso y de cinco años de edad, la cual se hallaba eriendo una pollina al ser robada, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quién ó quiénes sean los autores del referido robo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen las oportunas diligencias en busca y ocupación de la referida burra, deteniendo y poniendo á mi disposición la persona ó personas en cuyo poder se encontrare de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Calatayud á 8 de Octubre de 1884.—A. Martín.—
De su orden, Manuel Palomares. J—7142

CASTROPOL

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de Castropol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel y José Uría é Isidora Martínez, vecinos de Maurelle, parroquia de San Juan de Frendones, en el Concejo de Franco, de este partido, sin que consten más circunstancias, procesados por el delito de lesiones inferidas á José López, que deben hallarse dentro de los límites de este partido judicial, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se les instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, ó de cualquiera otra clase, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dichos sujetos, por haberse

decretado la detención por el motivo previsto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Castropol á 4 de Octubre de 1884.—Rafael del Riego.—Por mandado de S. S., Domingo Vázquez. J—7143

CASTUERA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes del orden judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los gitanos Antonio Vargas, cuyas señas son: de 38 á 40 años, bajo de cuerpo, metido en carnes, moreno, con toda la barba corta y negra como el pelo, ojos pardos y nariz regular, viste pantalón de pana negra, chaqueta y chaleco de jerga rayada, camisa con el fondo blanco y unas motillas encarnadas, faja de lana encarnada, alpargatas de cáñamo y sombrero negro portugués con el ala ancha; y Antonio Fernández y Fernández, cuyas señas son: mediana estatura, pelo negro, color muy moreno, sin que consten otras señas, pero que se crea sea el que aparece con el nombre de Antonio Vargas, vecinos de Badajoz, según ellos han manifestado, cuyo llamamiento se les hace por hallarse ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue con otro por hurto de tres caballerías; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Castuera á 8 de Octubre de 1884.—Manuel Serna Higuero.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo. J—7143

CAZORLA

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Francisco Serrano Beltrán, cuyas demás circunstancias personales y ropas de vestir se consignarán al final, y otro consorte, sobre infidelidad en la custodia de presos y estafas, y remitida dicha causa en consulta á S. E. la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del territorio, por dicho Superior Tribunal se dictó sentencia, por la que se condenó al referido sujeto en la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de estafa, accesorias y mitad de costas; y en el expediente de ejecución de dicha sentencia y en atención á no haber sido habido en su domicilio, he acordado la detención y remisión á la cárcel de este partido del referido sujeto, mandando que para que tenga efecto, se expida la presente requisitoria en virtud de la que, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción y á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial, para que procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto, y una vez encontrado lo remitan á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Y al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al repetido Francisco Serrano Beltrán para que dentro del término de 15 días al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de Jaén y Granada y GACETA DE MADRID, se presente en la citada cárcel para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 30 de Setiembre de 1884.—Antonio de Uriarte.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

Señas del procesado y ropas de vestir.

De 32 años de edad, soltero, labrador, natural de Granada y vecino de Cortes de Baza, é hijo de Francisco y de Francisca, estatura elevada, y viste pantalón, chaqueta y chaleco y botinas y sombrero hongo de ala ancha. J—7144

CEBREROS

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez instructor de esta villa de Cebros.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz, guarda que era en 2 de Julio último de unas gavillas de piornos, que en el sitio de los Rojuelos, jurisdicción de Peguerinos, tenía el subarrendatario de ellas D. Eusebio Vegas, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por incendio de aquel combustible la noche del citado día; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebros á 10 de Octubre de 1884.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, José Juca. J—7176

CIEZA

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Avilés Angel, de 52 años de edad, casado, Guardia civil retirado, sin que consten sus señas personales, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en su contra se sustancia sobre falso testimonio; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y encargo á todos los individuos de la policía judicial pro-

cedan á la busca y captura del Tomás Avilés Angel, y lo conduzcan á las cárceles de esta villa.

Dada en Cieza á 9 de Octubre de 1884.—León Bonel.—Por su mandado, Domingo García Marín. J—7144

CUENCA

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Alonso Pérez, de 48 años de edad, soltero, natural de Traga-cete, conocido por el Curandero, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre denuncia calumniosa; apercibido de que de dejar de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar siguiéndose en su ausencia y rebeldía.

Dado en Cuenca á 5 de Octubre de 1884.—El Escribano, Juan Antonio Alcalá. J—7145

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Mozo López, alias Maruso, hijo de Julián y de María, de 64 años de edad, soltero, pastor que ha sido de Perfecto Arcos, vecino de las Majadas, natural y vecino de Mariana, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos claros, nariz regular, barba poblada, boca grande, cara escurrida, color bueno; viste calzón corto pardo, de cordellate, chaleco también pardo viejo de lana, medias azules, calzado de abarcas con peales claros, faja azul de lana con correa ancha negra á la cintura, y pañuelo de flores fondo azul á la cabeza, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárceles de partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre incendio; bajo apercibimiento de que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Mariano Mozo, y obtenida que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, según lo tengo acordado en dicho sumario por providencia de hoy.

Dada en Cuenca á 8 de Octubre de 1884.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., Melitón J. Bautista Cano. J—7146

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 12 de Noviembre, á las once de la mañana, en Barcelona en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal, con el objeto de aprobar el balance y cuentas del octavo ejercicio social terminado en 31 de Octubre último.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las cajas de la Sociedad con arreglo al art. 29 50 acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 11 de Noviembre, y hora de las cinco de la tarde, y en Madrid en la Delegación del Banco, Infantas, 31, hasta el 9 de Noviembre y tres horas de la tarde, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona y Madrid.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones 50 á lo menos á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 31 de Octubre de 1884.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—587

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Noviembre de 1884.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO seco.	humedecido.		
6 de la m...	704.58	41.6	40.8	NE.... Brisa ..	Cubierto.
9 de la m...	704.96	43.0	42.1	NE.... Idem ..	Idem.
12 del día...	703.87	44.2	42.3	SE.... B. f.e.	Idem.
3 de la t...	702.99	42.9	42.5	E.... Brisa ..	Idem.
6 de la t...	702.99	42.5	41.9	SE.... Idem ..	Idem.
9 de la n...	704.03	41.4	40.8	EENE... Calma ..	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					45.1
Idem mínima.....					40.5
Diferencia.....					4.6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					47.0
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....					24.9
Diferencia.....					4.9
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					24.4
Idem mínima, id.....					9.4
Diferencia.....					14.7
Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).....					339
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					5.1
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					-3.0
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....					4.3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 2 de Noviembre de 1884.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Coruña, Escorial, Granada, Málaga, Murcia, Crense, Pamplona, Sevilla, Valencia y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de cernero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 496.—Carneros, 344.—Terneras, 36.—Ovejas, 401.— Total, 677.

Su peso en kilogramos..... 44.083.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'46 á 1'54 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'44 pesetas el kilogramo. Oveja, á 1'31 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real.

Madrid 4.º de Noviembre de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 78 y 79 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—El Ateneo Científico, Literario y Artístico celebrará mañana martes, á las nueve de la noche, la sesión de apertura del curso de 1884-85, en la que el Sr. D. Segismundo Moret, Presidente de la Corporación, leerá el discurso inaugural.

En la primera quincena del corriente mes empezarán sus trabajos las secciones.

La de Literatura tendrá sus sesiones los lunes, y discutirá el tema «Relaciones entre la Ciencia y la Poesía»; la de Ciencias históricas se reunirá los martes para estudiar la «Influencia de los pueblos semíticos en la civilización europea»; la de Ciencias morales y políticas discutirá los jueves los problemas planteados en el Cuestionario oficial referentes al mejoramiento de la clase obrera; los viernes actuará la sección de Ciencias exactas, físicas y naturales, que propone el estudio del siguiente problema: «Existen relaciones positivas entre las fuerzas físicas y la llamada fuerza psíquica?» y los sábados se dedicarán á las conferencias y veladas con que la sección de Bellas Artes inaugura este año los estudios.

Los miércoles y días en que las secciones no celebren su reunión acostumbrada serán destinados á conferencias, veladas y lecciones.

La Junta directiva del Ateneo Antropológico para el curso de 1884 á 1885 la componen los señores siguientes:

Presidente, Doctor D. Fernando Calatraveño; Vicepresidente, D. Carlos Manglano y Terrón; Secretario general, D. Antonio Tortosa Vidal; id. de actas, D. Julio Ulecia; Vocales, D. Manuel Pardo y D. Francisco P. Cuadrado; Tesorero, D. Luciano Barajas; Bibliotecario, D. Félix Echevarría.

ESTADO SA: ITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 712,17; mínima, 698,43; temperatura máxima, 48,9; mínima, 4,8. Vientos dominantes NE. y CNO.

En la semana que ayer terminó han dominado, como padecimientos propios de la estación que atravesamos, los reumáticos, tanto los musculares y fibrosos como los articulares. Han sido también frecuentes las bronquitis, anginas tonsilares, pleurodinias é intermitentes, entre las cuales se ha presentado buen número de larvadas. Sigue haciendo estragos la difteria en los niños, y exacerbándose las enfermedades crónicas. La mortandad no ha aumentado sobre iguales épocas de años anteriores. (Siglo Médico.)

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

MEMORIA LEÍDA EN LA SESIÓN INAUGURAL DEL CURSO DE 1884 Á 1885 POR D. ANGEL ALLENDE SALAZAR Y MUÑOZ DE SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA.

Señores: Van á transcurrir 10 años desde que dándome, entre otras mil, inmerecidas pruebas de vuestra benevolencia, queriendo corresponder sin duda con vuestro inagotable cariño al inmenso que os profeso y al grande amor que abrigo hacia esta docta Corporación, me elevásteis al difícil y honroso cargo de Secretario de esta ilustre Sociedad. Entonces, en una solemnidad análoga á la presente, tuve que llevar la voz y representación de la Academia, exponiéndos en mal trazadas líneas el resumen de un curso también brillante. Después me habéis honrado de nuevo en innumerables ocasiones, elevándome sucesivamente á los puestos de Vocal, Revisor y Vicepresidente de vuestras Juntas de gobierno. Hoy creéis que puedo seros más útil en el cargo, de nueva creación, de Secretario general de la Academia, y yo, que nunca rehuyo estos honores, que antes bien los ambiciono, aunque lamentando la escasez de mis fuerzas, aspiro tan sólo en este solemne momento á ser fiel intérprete de vuestros sentimientos y de vuestras aspiraciones.

Si grande fué la satisfacción que experimentaba mi alma hace una década al verme honrado, sin esperarla, con una distinción superior á mis siempre escasos méritos, mayor y más legítima es mi alegría al ver el desarrollo y el incremento verdaderamente portentosos de esta Corporación para mí tan querida, y al considerar que no han sido estériles para la Ciencia y para el Derecho los incesantes trabajos que durante dos lustros han atesorado las últimas Juntas de gobierno, de las que he sido, con tanta buena voluntad como el primero, el más humilde cooperador en esta obra de engrandecimiento y de progreso.

Mas no fuera enteramente justo si al cumplir el principal deber del hombre de Derecho, el suum cuique tribuere, lema de esta Corporación, no recordara (si necesario fuera, porque están ya en vuestra memoria y en vuestros labios) los nombres de los consocios que en primer grado han contribuido á este renacimiento y á esta época de verdadero esplendor que hoy alcanza nuestra Academia.

Vosotros, en diferentes ocasiones, habéis reconocido el extremado celo y la poderosa iniciativa de vuestros queridos compañeros, elevándolos reiteradamente á los primeros puestos que establecen nuestras Constituciones.

Sin el Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo, la Academia de Jurisprudencia no ostentaría el título de Real, que tanto la enaltece y que la coloca al lado de las más esclarecidas Corporaciones oficiales de nuestro país. Sin él, y sin esta cen-

cesión por él obtenida la subvención que la próspera mano del Estado nos proporciona, hubiera quedado reducida á la modesta cantidad con que arrastrábamos lánguida vida antes de que el Sr. Romero Robledo ocupara dignamente ese puesto, en el que rodeado del cariño de todos vosotros, se halla tan satisfecho, que ni las graves ocupaciones que hoy le abruman en el merecido cargo á que la política de nuevo le ha llevado, ni las tareas verdaderamente extraordinarias que en estos momentos también excepcionales le ocupan y preocupan, ni precedentes fáciles de ser imitados por el que tratara de rehuir estos trabajos académicos, le han retraído de presidir estas sesiones ni de redactar el discurso inaugural que, por ser suyo, ha de ser en extremo apreciable y de cuya lectura estáis pendientes todos, hasta el punto de que ésta ha de ser la primera y principal razón que haya de moverme á abreviar, en cuanto posible sea, la extensión de este trabajo, que en cumplimiento de un deber reglamentario, y como tal ineludible, no puedo excusarme de someter á vuestra benévola atención.

Sin el Sr. Romero Robledo, nuestra Academia, en suma, no gozaría el grado de esplendor que hoy alcanza, y así lo reconocen propios y extraños, haciendo justicia, y nada más que justicia, á nuestro ilustre Presidente.

Por eso todos nosotros hemos querido significarle nuestra gratitud, elevándole por tercera vez á ese puesto; honor que tan sólo alcanzaron el Marqués de Pidal, Arrazola, Cortina, Olózaga y Ríos Rosas, los grandes colosos de las ciencias jurídicas en nuestra España contemporánea, de los cuales tan sólo el primero fué elegido Presidente, como el Sr. Romero Robledo, en tres años consecutivos.

En cuanto á mí, nadie ha de tomar por adulación ni por lisonja las frases de gratitud que en nombre de la Academia dedico á nuestro ilustre Presidente. Todos sabéis las diferencias que dentro de la ciencia del Derecho nos separan, y hombres públicos ambos, militamos en campos bien distintos. Quizás en los actuales momentos una pequeña nube pudiera empañar el horizonte de nuestras cordiales y nunca interrumpidas relaciones; pero lo que otros llamarían agravios, más sensibles por lo recientes y por lo injustificados, no son para mí otra cosa que el modesto marco, que hace que resalte y destaque más el brillante cuadro de los favores y de las pruebas de verdadero aprecio y de cariñosa amistad, que el Sr. Romero Robledo ha sabido dispensarme, lo mismo en tiempos de próspera que de adversa fortuna.

Nonbrar, después del Sr. Romero Robledo, á nuestro celoso Tesorero, con el que me unen desde hace tantos años vínculos más que fraternales, sería innecesario. Todos sabéis que su nombre es la personalización de la Academia. Al Sr. Rolland se debe, en efecto, mucho de lo que es esta Sociedad. Por eso durante el último curso, y por unanimidad de votos, le conferísteis el título de Académico de mérito, galardón el más preciado, con que distinguís los extraordinarios servicios de vuestros más ilustres consocios.

Hubiérase obtenido también el Sr. Romero Robledo si en esta única ocasión no hubiera contrariado la voluntad de la Academia, oponiéndose con extrema delicadeza á recibir mientras fuera nuestro Presidente este pequeño testimonio de las generales simpatías con que cuenta en este Centro científico, aun entre los que más tenazmente combatimos su candidatura la vez primera que, á pesar nuestro, alcanzó el derecho de ser el que dirigiera nuestras tareas y el que impulsara á nuestra Academia por las vías del progreso, ley suprema de todas las sociedades humanas.

Los dos acontecimientos más memorables que registra la historia de nuestra Academia han tenido lugar durante el último curso mereced á la iniciativa de nuestro activo Presidente, dignamente secundada por los demás celosos é ilustrados individuos de la Junta de gobierno.

Refiérome á la traslación de la Academia á este elegante y cómodo edificio, y á la solemne sesión inaugural con que se dió principio á las tareas del último año académico.

Innecesario es de todo punto el establecer un parangón entre el menos que modesto recinto, en que durante los cursos anteriores celebrábamos nuestras sesiones, y el suntuoso palacio recientemente elevado á la ciencia del Derecho en la capital de la Monarquía.

Ínutil es también encomiar la importancia suma y la inmensa trascendencia que revistió el acto de la apertura del anterior curso académico.

La presencia de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) en unión de su digna y virtuosa esposa la Reina Doña María Cristina, de su Augusta Madre la Reina Doña Isabel II, de sus hermanas las Sermas. Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia y del Príncipe Imperial de Alemania, bastan por sí sólo para abriplantar el recuerdo de aquella sesión inaugural. El ser también la vez primera que la Academia celebraba sus sesiones públicas en este suntuoso recinto, y el mismo hecho de que los socios de esta Corporación ocuparan esos escaños con el traje académico, señalado en el nuevo reglamento, servirán también para que no se borre de nuestra imaginación el recuerdo del día 23 de Noviembre del año próximo pasado.

Contribuyó también al mejor éxito de aquella solemnidad la lectura de una bien escrita Memoria, debida á la pluma del Sr. D. Senén Canido, mi antecesor en este cargo, que resonó con la debida extensión los trabajos académicos realizados en el curso de 1882 á 1883.

Notable en extremo fué el discurso leído por nuestro ilustre Presidente. Versaba sobre los delitos de la palabra, y aun cuando escrito con un criterio que á muchos nos pareció exageradamente conservador, mereció los aplausos entusiastas, no sólo de todos los Académicos, sino también de la prensa profesional y política española y extranjera, de grandes pensadores de diferentes naciones y de doctísimas Sociedades y cen-

tros científicos, que elevándose sobre las pequeñas miserias de las pasiones políticas que todo lo empequeñecen, supieron descubrir y estimar el pensamiento científico que todo lo engrandece y avalora.

No he de pretender yo ciertamente, pues sería tarea tan difícil como inútil, el hacer un resumen, y mucho menos una crítica desapasionada de aquel trabajo. Todos lo habéis leído, y antes se borrará de vuestra imaginación el recuerdo de esta Memoria, escrita meramente por cumplir una fórmula reglamentaria, que la impresión que en todos vosotros produjeron los párrafos más salientes de la disquisición leída hace un año por nuestro dignísimo Presidente.

Sentidas y elocuentes, como suyas, fueron también las frases que dirigió á nuestro Augusto Monarca, manifestándole el agradecimiento de la Academia por su presencia en aquel acto, y todos vosotros aplaudisteis frenéticamente, y prorumpisteis en entusiastas vivas á la Familia Real española y al Príncipe y á la Princesa imperial de Alemania, después de oír la timbrada y enérgica voz de nuestro egregio Soberano, exhortándonos á seguir incesantemente por el anchuroso y noble camino que simbolizan los nombres de patria, trabajo, paz, libertad y justicia.

Un acta firmada por todos los asistentes, y comprensiva del discurso regio y del de nuestro digno Presidente, será un testimonio más de la solemnidad de aquella sesión, digno principio del curso de 1883 á 84, el más brillante sin duda alguna que señalan los fastos académicos.

Digna continuación de tan notable acto han sido los luminosos debates á que dieron lugar en las sesiones públicas las Memorias de los Sres. Miller y Navarro Amandi. Los nombres de sus autores bastan por sí solos para que todos comprendan que los trabajos de estos laureados Académicos habían de captivar la atención de sus consocios, y habían de dar lugar á no escasos comentarios en los demás centros científicos, y en la prensa que á nuestra profesión más ó menos directamente se refiere.

Versaba la Memoria del Sr. Miller sobre los poderes del Estado, y aun cuando su autor quería, con exceso de modestia, limitarse á apuntar algunas consideraciones acerca del problema político, éste y el problema social resultaron minuciosamente discutidos, no quedando, en suma, aspecto alguno de los que á la naturaleza y funciones del Estado se refieren, sin prolija y detenida consideración por parte de los oradores ilustres que terciaron en el debate.

Los Sres. Moret (D. Lorenzo), Henestrosa, Hinojosa (Don Juan), Escobar (D. Eduardo), López González, Yanguas, Pintado, Conde y Luque, Salvá, García Goñi (D. Angel), Urquiola, Cedrón y Marqués del Vadillo impugnaron fuertemente la Memoria, que exponía con gran novedad y acierto las teorías políticas más radicales, las cuales tuvieron brillante defensa por parte de los Sres. Muñoz y Rivero, Martínez Lumbreras, Olóza, Tébar, Codina, Díaz Merry, Sáez Domingo, Montejo, Hidalgo Saavedra, Misut, Carvajal y Moret (D. Segismundo).

Todas las ideas políticas, todos los partidos y fracciones que á nuestra patria dividen, tuvieron representación en tan candente debate. Desde las ideas extremas del liberalismo y de la democracia, inimitablemente expuestas por el Excmo. Sr. Don José Carvajal, ex-Ministro de la República, hasta las más retrógradas, representadas por conspicuos oradores de la derecha; desde el más puro idealismo del Sr. Moret (D. Segismundo), hasta el positivismo más sensualista expuesto por un joven secretario de Spencer que sostiene que la escuela conservadora, á que él pertenece, debe profesar indeclinablemente el ateísmo, el materialismo y la prepotencia del derecho de la fuerza, ideas en que no sabíamos que admirar más, si la novedad y el atrevimiento de su exposición, ó la indiferencia y apatía de la derecha de la Academia que no se apresuraba á profesar de semejantes doctrinas; desde la brillante improvisación de los príncipes de la elocuencia española hasta el meditativo y laborioso ensayo oratorio del joven principiante que tanto promete para el Foro, para la Cátedra y para el Parlamento, todo lo habéis tenido en la discusión de la Memoria del señor Miller.

Digno término de este brillante debate fué el resumen elocuentísimo del autor de la Memoria y el discurso, síntesis de toda la discusión, pronunciado por nuestro querido Vicepresidente primero, D. Fernando Mellado.

De igual manera los Sres. Montaut, Potella, Andrade, Morenas, Ruiz (D. Gustavo) y López González, hablando en contra de la Memoria del Sr. Navarro Amandi, y defendiéndola los Sres. Tébar, Olóza, Martínez Asenjo, Viesca y Manzanaque, agotaron por completo el vasto é importantísimo tema, referente al establecimiento del Jurado en materias civiles; sobresalieron, sin embargo, en el debate, justo es confesarlo, la hábil defensa que de su trabajo hizo el Sr. Navarro Amandi y el elocuente resumen de nuestro digno Vicepresidente segundo, Sr. Maura, partidario como el autor de la Memoria debatida del establecimiento en nuestra patria de la institución que caracteriza el régimen judicial de la nación británica.

Sólo respondió en este curso la Academia á su misión de dedicarse al estudio práctico del Derecho, organizando un juicio oral y público, en el que informaron brillantemente el señor López González, como representante del Ministerio fiscal, y el Sr. Miller, como Abogado defensor del procesado, desempeñando el Sr. Maluquer el cargo de Relator.

De desear sería que en otros cursos se diera á esta clase de trabajos mayor incremento, pues así lo exigen de consuno la naturaleza de nuestro Instituto y el interés de los jóvenes Académicos que, al abandonar las aulas universitarias, pasan bruscamente y sin preparación suficiente al espinoso y difícil trabajo del Foro, en el que necesitan conocer, no sólo la ciencia, sino también el arte del Derecho.

Por idénticas razones debe nuestra Academia conceder especial importancia á las conferencias públicas. De lamentar es, por tanto, que en el último curso, tan sólo el Sr. Moret (D. Lorenzo) haya honrado nuestra cátedra, explicando, con gran ilustración y fácil palabra, una interesantísima lección sobre sucesión testamentaria. En cambio las Secciones se distinguieron por su actividad y animación, según detenidamente puede verse en los apéndices que acompañan á esta Memoria.

La brillantez del curso obligó naturalmente á la Junta de gobierno á ser pródiga, sin dejar de ser justa, en la concesión de premios y recompensas. Merecieron esta distinción por sus trabajos en las sesiones públicas los Sres. Miller y López González; y reunidas las Secciones el día 26 de Mayo, bajo la presidencia del Revisor, con asistencia del Secretario general, elevaron á la Junta de gobierno la propuesta de premios con arreglo al art. 185 del reglamento, en cuya virtud la Junta de gobierno concedió diplomas á D. Mariano Jimeno Franco, D. Eusebio Valeriano Mateos, D. Eduardo Escobar y D. Mariano Laliaga, y menciones honoríficas á D. Luis Mendizábal, D. Eduardo Galván, D. Cándido Valdés y D. Emilio Moreno Nieto.

Reseñados ya los trabajos científicos llevados á cabo por la Academia durante el último curso, he de hablaros, si bien brevemente, de los demás hechos de alguna importancia ocurridos durante el mismo período.

En sesión extraordinaria, convocada por la Junta de gobierno en 27 de Noviembre, se nombró Académico correspondiente al Príncipe Imperial de Alemania, cuyo título le fué entregado por la Junta de gobierno el día 1.º de Diciembre, en cuyo solemne momento nuestro digno Presidente pronunció con gran oportunidad un elocuente discurso, en testimonio del agradecimiento de la Academia por las distinciones con que nos honró el ilustre hijo del Emperador Guillermo, entregándole al mismo tiempo una medalla con el escudo de la Academia.

Con objeto de conmemorar la sesión inaugural, la Junta de gobierno, previamente autorizada por la Academia, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.º Acuñar una medalla y entregar ejemplares de la misma á las Personas Reales que asistieron á la inauguración.
- 2.º Formalizar un acta de dicha sesión regia, solicitando de SS. MM. y AA. RR. se dignaran estampar en ella sus firmas.
- 3.º Colocar en uno de los salones de la Academia una lámpara conmemorativa en la forma siguiente:

Quod felix favstum que sit
ad memoriam diei fortunatissimi posteris consignandam
que die qui fuit VII kal. dec.
Adolphonso XII Rege Hispaniae et Maria Cristina conjuge eius
Elisabeth Reginae Matre
Maria Elisabeth et Maria Eulalia in Hispaniae infantibus
necnon Friderico Guillelmo Principi Clarissimo
imperii regnique in Germania et Borussia heredi
praesentibus
laborum scholarumque in Regia Academiae Jurisprudentiae et Legislationis
aurea series quae ab anno MDCCCLXXXIII ad MDCCCLXXXIV decebat
aspicere est

quum fidem Regiae Academiae praesert Francisco Romero Robledo, jvr. vtr. Doctor.

4.º Ofrecer á S. M. la Reina Cristina y asimismo á S. A. I. y R. el Príncipe Federico Guillermo para su Augusta Esposa un album debido á nuestros más reputados pintores.

Todos estos acuerdos se han llevado á efecto, venciendo las dificultades innumerables que el último ofrecía, gracias á la generosa esplendidez del Sr. Romero Robledo, que con incansable celo ha sabido atesorar obras maestras de los más esclarecidos pintores españoles, que tan alta idea han de dar en el extranjero de nuestro arte pictórico contemporáneo.

En la primera junta general ordinaria la Academia consideró, cumpliendo un deber de gratitud, que uno de los primeros acuerdos debía ser el manifestar públicamente su agradecimiento hacia los Arquitectos que dirigieron y reconecieron las obras del nuevo edificio en donde se halla instalada esta decia Corporación, y hacia las personas que con sus trabajos y donativos contribuyeron á la mejor instalación de la Academia.

Nuevas pruebas de su amor á las ciencias jurídicas tiene que registrar la Academia durante el último curso, nombrando una Comisión para preparar y organizar un Congreso nacional de Jurisconsultos.

El merecido prestigio que nuestra Corporación va adquiriendo de día en día, ha sido, sin duda alguna, causa de las distinciones con que ha sido honrada por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Fomento.

Por Real decreto de 12 de Febrero del presente año, se dispuso la creación en el Ministerio de Gracia y Justicia de una Biblioteca especial de legislación extranjera, formándose al efecto una Comisión encargada de su organización y fomento, de la que formará parte constantemente un individuo de nuestra Real Academia, según la disposición ya citada, que revela una vez más el afecto y la consideración que el actual Ministro de Gracia y Justicia, Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, nos dispensa.

Por otro Real decreto de 14 de Agosto último, nuestro dignísimo ex-Vicepresidente Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal, que se halla al frente del Ministerio de Fomento, ha confirmado privilegios concedidos á esta Corporación por anteriores disposiciones relativas á las Academias prácticas de Derecho.

También la Dirección general de Instrucción pública, siguiendo una antigua y laudable costumbre, se ha dignado pedir el 12 de Setiembre último informe á esta Academia sobre el manuscrito del Sr. D. Rafael de Gracia y Parejo titulado *Estudios sobre la extradiación en derecho constituyente y positivo con particular aplicación á España*. Han emitido su dictamen los Sres. Académicos Profesores D. Juan Hinojosa, D. Francisco Henestrosa y D. Rafael Conde y Luque.

En justa recompensa á sus servicios académicos y jurídicos, y con arreglo al nuevo procedimiento marcado en el art. 7.º del reglamento vigente, han sido elegidos durante el último curso Académicos Profesores los Sres. Bosch, Cánovas del Castillo (D. Emilio), Pedregal, Carvajal, López González (D. Elías), González Vallarino, Conde y Luque y Danvila.

La riquísima biblioteca de esta Corporación ha recibido grandísimo incremento durante el último año académico, componiéndose en la actualidad de 3.419 obras, que forman en total 7.188 volúmenes. Las magníficas condiciones materiales del nuevo local destinado á nuestra biblioteca y el ser esta la más importante colección de obras jurídicas que existe en España, son sin duda alguna la causa del considerable acrecentamiento de su habitual concurrencia de lectores en el último curso.

La situación económica de la Academia es por fortuna muy satisfactoria en lo que á su presupuesto ordinario se refiere, á pesar del considerable aumento de gastos que exige la actual organización de la Academia, contribuyendo no poco á ello la rebaja en el precio del alquiler estipulado en el contrato primitivo, cuyo importante beneficio se debe á la eficaz gestión de nuestro querido Presidente.

El presupuesto extraordinario de instalación, calculado en 75.000 pesetas, sólo se ha elevado á 71.870 pesetas y 4 céntimos, no habiendo hoy cuentas pendientes más que por la suma de 14.693 pesetas con 13 céntimos, que es de esperar serán satisfechas en breve, sobre todo si en el próximo presupuesto del Estado, como es de esperar y según lo tiene solicitado nuestro digno Presidente, se consigna una cantidad para el personal de la Academia, pagado hoy con los recursos propios de la Corporación.

Mas no todo, por desgracia, han de ser en este solemne momento piácemes y enhorabuenas, y formando el contraste que siempre en la vida se descubre, al lado de las bienandanzas y fortunas que acabo de citaros, preciso es consagrar algunas palabras de cariñoso respeto á la inolvidable memoria de queridos compañeros, á los que la Academia, cumpliendo un acuerdo adoptado en el último año para todos los sucesivos, celebrará cristianos funerales, consignando al mismo tiempo sus nombres para recordar á los demás Académicos que el cumplimiento de nuestros deberes es el mejor título para adquirir entre nuestros conciudadanos justo homenaje de aprecio y consideración. Sea la tierra ligera á nuestros antiguos compañeros los señores Pérez Comoto, Crespo, Inigo, Herreros, Cubillo, Conti, Lastra, Pastor y Huerta, Bengoechea, Villaverde de los Hoyos, Avila Ruano y Emmo. Cardenal Moreno.

Todos ellos dejaron en la Academia eternos recuerdos de sus virtudes privadas y de sus servicios á esta Corporación. Permita Dios que al dejar nosotros este mísero mundo ó al abandonar los puestos académicos á que vuestra confianza nos llevó, honrándonos demasiado, sea vuestra única amantación, la que más apetezca pueden los sacerdotes y amantes de la justicia.

«Cumplieron con su deber, no abusaron de su derecho. La Academia conservará perpétuamente su recuerdo.»—HE BICHO.

Anuncios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN *Legislativa de España*.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas 1.ª y 3.ª, segundo semestre de 1883. —2

SANTOS DEL DIA

La Conmemoración de los fieles difuntos.
San Valentín, Presbítero y mártir; San Armengol, Obispo,
y San Cesáreo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 2.º impar.—*Lucrecia Borgia*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno par.—*Doña Juanita*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar, tercero de seis.—*El Grumete*.—Lectura de poesías.—*Llamada y tropa*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—*Los dulces de la boda*.—R. R.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Vivitos y coleando*.—*La madeja se enreda*.—*La prima donna*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Madrid, Zaragoza y Alicante*.—*En plena luna de miel*.—*La ocasión la pintan calva*.—*Política interior*.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Caramelo*.—*Monomanía musical*.—*Agua y cuervos*.—*En las astas del toro*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—*Las citas*.—*Salón Eslava*.

A las diez.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—*Don Juan Tenorio*.

A las ocho y media.—*Los bandos de Villafrita*.—*Juan el perdido*.—*Los bandos de Villafrita*.—*Fiesta torera*.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.